

## AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO (CANTABRIA)

## **SECRETARÍA**

## SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2.012.-

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, siendo las veinte horas del día veintiocho de Noviembre de dos mil doce, se reunió, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Estanislao Fernández Ortiz, el Pleno de la Corporación Municipal de Santiurde de Toranzo, con la asistencia de los señores concejales que a continuación se indican: Don Fernando Gutiérrez García, Doña Milagros Ruiz Pacheco, Don Víctor Manuel Concha Pérez, Don Aniceto Pellón Rodríguez, Don José Antonio Expósito Casar, Don Fermín Diego Pardo y Doña Consuelo Ruiz Herrán. No asiste Don Joaquín Fernández López. Da fe del acto el Secretario Doña María Isabel de la Canal San Román.-

La sesión se desarrolla bajo el siguiente orden del día:

1º LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Se da comienzo al acto por la lectura del borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada el día treinta y uno de Octubre de dos mil doce, que es aprobado por unanimidad de los asistentes a la misma.

2º EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 3/2.012.-Se da cuenta del expediente de modificación de créditos número Tres dentro del presupuesto del año actual, por un importe de treinta y cinco mil euros ( 35.000,00 €) que aparece informado por Secretaría-Intervención. En el transcurso del debate, el concejal Don Fernando Gutiérrez García se ausenta por disentir del sistema utilizado en las sesiones. La Corporación, con el voto favorable de seis concejales, tres del partido popular, dos del partido regionalista de Cantabria y un voto del concejal socialista, y el voto negativo de Doña Consuelo Ruiz Herrán, que representan el número suficiente y necesario para adoptar este acuerdo, con lo que se cumple lo dispuesto en la legislación vigente, acuerda prestarle su aprobación y que se exponga al público por el plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. De no presentarse reclamaciones, este acuerdo se considerará definitivo, debiendo procederse tal como dispone el artículo 169.1 de la Ley 2/2.004, de 5 de marzo y normas concordantes.

3º ACUERDO DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO DE LA SUPRESIÓN DE PAGA EXTRAORDINARIA.- La aprobación del Real Decreto Ley 20/2.012, de 13 de Julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad (BOE de 14 de Julio) introduce modificaciones en la legislación sobre empleo público, con el objetivo de dar cumplimiento a los objetivos de déficit público y avanzar en la eficiencia en la gestión y en la racionalización del funcionamiento de las Administraciones Públicas.

El artículo 2.1 de dicho Real Decreto Ley establece: "En el año 2.012 el personal del sector público definido en el artículo 22.Uno de la Ley 2/2.012, de 29 de Junio, de Presupuestos Generales del Estado, verá reducida sus retribuciones en las cuantías que corresponda percibir en el mes de diciembre como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes".

La supresión de la paga extraordinaria y paga adicional o equivalente del mes de diciembre de 2.012 tiene una vocación de generalidad. Por esta razón, se aplica a todo el personal que integra y presta servicios en el sector público. La única excepción que contiene el Real Decreto-Ley a la supresión de la paga extraordinaria o equivalente del mes de diciembre de 2.012, es la no aplicación de dicha medida a los empleados públicos cuyas retribuciones por jornada completa, excluidos incentivos al rendimiento, no alcance en cómputo anual 1,5 veces el salario mínimo interprofesional establecido en el Real Decreto 1.888/2.011, de 30 de diciembre.

Examinados los criterios para la aplicación del Título I del Real Decreto-Ley 20/ 2.012, de 13 de Julio, elaborados por la Dirección General de la Función Pública, dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, resulta que en este Ayuntamiento existen once empleados públicos a quienes afecta el contenido del citado Real Decreto, resultando excluidos por aplicación del apartado 6 del artículo 2 solamente dos empleados públicos, concretamente el personal del servicio de limpieza.

Adicionalmente, según el apartado 4 del citado artículo 2 "las cantidades derivadas de la supresión de la paga extraordinaria y de las pagas adicionales de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de acuerdo con lo dispuesto en este artículo se destinarán en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con sujeción a lo establecido en la Ley orgánica 2/2.012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos".

A los efectos descritos, y al objeto de contribuir, mediante esta medida de economía de gastos, al cumplimiento del objetivo de déficit para 2.012 del conjunto de las administraciones públicas procede bloquear los créditos correspondientes en el importe de las cuantías que corresponda percibir en el mes de diciembre, consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria.

A fin de declarar como no disponibles estos créditos, la Corporación, con el voto favorable de los siete concejales asistentes, adopta acuerdo de no disponibilidad de 13.975,68 €, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril.-

**4º RUEGOS Y PREGUNTAS DE LOS SEÑORES CONCEJALES.-** Doña Consuelo Ruiz Herrán pregunta por la situación de la pared de Joaquín Quevedo Lezcano. El concejal de Obras le aclara la situación e informa sobre la comunicación que hizo al interesado, al inicio de la obra, de que debía de guardar la distancia correspondiente.

Don Aniceto Pellón Rodríguez formula una serie de preguntas: En primer lugar, solicita información sobre el coste de los nichos ejecutados en el cementerio de Iruz.

A continuación, expresa que con la cantidad que se ha recaudado en más en concepto del IBI de Urbana, es un despropósito que se apague el alumbrado público a las once horas y treinta minutos.

Asimismo, solicita información sobre la obra contemplada en el expediente de modificación de créditos de reparación de la escuela de Iruz y el procedimiento de contratación.

Acto seguido, informa que ha leído en la prensa el comunicado del Sr. Alcalde, en el sentido de que la retirada del Fondo de Cooperación Provincial pueda llevar aparejado, entre otras medidas, el cierre del Colegio. Opina que no se puede alertar a los vecinos de ese modo.

Por último, manifiesta la irresponsabilidad de tener instalado un templete de Saro-Villafufre durante tres meses, sin haber procedido a su devolución y el hecho de que ahora falta el toldo y la escalera.

Y no figurando en el orden del día más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión, a las veintiuna horas del mencionado día, de la que se extiende por mí, el Secretario, para la debida constancia, el presente borrador del acta, de que doy fe.-